

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 01.02.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Alcaldesa en funciones D^a Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Javier García Fernández, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón, D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

Asisten también los corporativos D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 25.01.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4497/2015; Licencia Urbanística para legalización de obras. Dº XXXXXXXXXXXX.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades, siguiente:

Visto el expte nº 4497/2015, relativo a "Licencia urbanística para legalización de obras a instancia de D. XXXXXXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 24 de Enero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 1.10.2015 y registro n.º 2015-E-RC-14718 D. XXXXXXXX solicita licencia urbanística para legalización de las obras no amparadas en la licencia municipal otorgada por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura de fecha 11.03.2015 y, reflejadas en el Acta de Inspección de Obras de fecha 30.07.2015.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 18.02.2016 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

III.- Con fecha 8.03.2016 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 2.250 euros. Dicho informe se notifica a D. CXXXXXXXXX (técnico redactor del proyecto presentado) en fecha 14.12.2021.

IV.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21.09.2022 se declara la caducidad del procedimiento de licencia de obras por no haberse depositado la garantía en el plazo conferido.

V.- Con fecha 12.12.2022 se deposita la citada garantía por el promotor.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera b.1ª de la LISTA y la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL, los procedimientos sobre la actividad de edificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente al iniciarse los mismos. Por tanto, el procedimiento que nos ocupa para la concesión de licencia de legalización de obras se tramitará con arreglo a la LOUA y al Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEGUNDA.- El procedimiento fue declarado caducado mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21.09.2022 pero a tenor de lo establecido en el art. 15.3 del RDU, procede iniciar nuevo procedimiento incorporando la carta de pago a la documentación obrante en el expediente existente.

TERCERA.- El objeto del presente procedimiento consiste en legalizar las obras no amparadas en la licencia municipal otorgada por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura de fecha 11.03.2015 y, reflejadas en el Acta de Inspección de Obras de fecha 30.07.2015, que son objeto del procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente nº 046/2015 (Gestiona nº 3424/2015).

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el art. 48 del RDU para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en dicho precepto. Siendo así, la solicitud de licencia de legalización de las obras ejecutadas cumple con lo previsto en el art. 13.1 del RDU y Norma 1.13 del PGOU vigente.

QUINTA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 18.02.2016 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDU.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D.XXXXXXXX para la legalización de las obras no amparadas en la licencia municipal otorgada por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura de fecha 11.03.2015 y, reflejadas en el Acta de Inspección de Obras de fecha 30.07.2015, ejecutadas en la vivienda sita en XXXXXX nº XX Urb. Punta de la Monta, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para la legalización de las obras no amparadas en la licencia municipal otorgada por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura de fecha 11.03.2015 y, reflejadas en el Acta de Inspección de Obras de fecha 30.07.2015, ejecutadas en la vivienda sita en XXXXXXXX n.º XX, Urb. Punta de la Monta, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

3º.- Expediente 9809/2017; Licencia de Ocupación y devolución de garantía. Dº Michael Geron Haas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte nº 9809/2017, relativo a "Licencia de Ocupación y devolución de garantía" a instancia de D. XXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 25 de Enero del actual, siguiente:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.05.2016 se concede a D. XXXXXXXX licencia de obras para reforma de la vivienda sita en XXXXXXXXXXXX, de acuerdo con Proyecto Básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX y visado con fecha 16 de noviembre de 2015 (Expte. 5264/2015).

II.- Con fecha 25.10.2017 y registro n.º 2017-E-RE-3081 solicita licencia de ocupación para dicha vivienda y aporta a tal efecto, la siguiente documentación: Certificado Final de Obras, Planos final de obra y Fotografías de las fachadas.

III.- Con fecha 19.01.2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe desfavorable a la ocupación solicitada porque la vivienda se ha ampliado en la planta baja bajo el porche cubierto y la edificabilidad de la parcela está agotada.

IV.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 30.06.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

Se giró visita el 6 de junio de 2018, y se comprobó que, además del trastero bajo el porche de la planta baja, se había construido una pérgola cubierta, que aumentaba la superficie construida de la vivienda, cuya edificabilidad estaba agotada. No se habían reflejado en los planos fin de obra tampoco los pequeños porches sobre la puerta de entrada en la planta alta y al norte en la planta baja.

INFORME

En el certificado aportado se aclara que la pérgola no está cubierta y que se ha demolido el cerramiento y puerta de acceso del trastero.

Se ha realizado nueva visita el 29 de junio de 2022 y se ha comprobado que efectivamente la pérgola está descubierta y que el trastero se ha abierto. Procede conceder licencia de ocupación."

V.- Con fecha 2.08.2022 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que actualmente no existe ninguno en trámite en la referencia catastral arriba indicada, ni a nombre del Sr.XXXXX, referente a dichas obras.

VI.- Con fecha 16.12.2022 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

VII.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1ª.b).1ª
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1ª LISTA) y al RDUa, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL.

TERCERA.- Conforme se establece en el informe técnico, las obras se ajustan al proyecto autorizado, la pérgola ejecutada se ha descubierto y el trastero se ha abierto por tanto, procede conceder licencia de ocupación a la vivienda.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18.07.1997 define a la licencia de primera ocupación como una autorización administrativa necesaria, que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobando si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlando si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina.

En la misma línea se pronuncian, entre otras, las SSTs de 25.11.1997, 14.12.1998 y 2.10.1999. Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 8. 07.2007, la licencia de primera ocupación tiene por finalidad el control efectivo del cumplimiento de la licencia de obras, tratando de controlar que la obra realizada se corresponde con las prescripciones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios, así como con las condiciones que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra.

En definitiva, la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos -proyecto y condiciones lícitas- en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata, pues, de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación. De lo que antecede se desprende que, la licencia de ocupación, no tiene sustantividad propia sino que está vinculada a la existencia de la previa licencia de obras, y tiene atribuida una doble función:

- a).- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.
- b).- Comprobar la adecuación de la misma a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Y es que, dado su carácter reglado, sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001).

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal.

En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU.

Por todo ello, a la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXXXX para la ocupación de la vivienda sita en XXXXXXXX de este municipio y ello con, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 5264/2015, con n.º de operación XXXXXXXX e importe de 3.730 euros.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXXXX para la ocupación de la vivienda sita XXXXXXXX de este municipio y ello con, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 5264/2015, con n.º de operación XXXXXXXX e importe de 3.730 euros.

4º.- Expediente 859/2021; Licencia Urbanística de parcelación. Dª Pilar Franco Muñoz.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte n.º 859/2021, relativo a "Licencia urbanística de parcelación" a instancia de Dª XXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 25 de Enero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 27.01.2021 y registro nº 2021-E-RE-746 Dña. XXXXXXXX solicita licencia urbanística de parcelación de la parcela n.ºXX (E) del polígono n.º 19 de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Certificado técnico de superficies de vivienda y parcela redactado por la Arquitecta Técnica Dña. IXXXXXXXXX.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico y aportado por la interesada Proyecto de segregación, con fecha 26.10.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la actuación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación solicitada consiste en que se autorice la segregación de la parcela con referencia catastral XXXXXXXXX que forma parte de la finca registral n.º XXXX de Almuñécar. Según consulta realizada en la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene 65 m², sobre la que figura una construcción de 40 m² y según el proyecto presentado que aporta georreferenciación de la parcela tiene una superficie de 121,95 m² y sobre la parcela se asienta:

- . una vivienda de 50,90 m²
- . una terraza cubierta de 26,70 m²
- . un jardín de 17,80 m²
- . zona de paso peatonal y rodado exclusivo para la parcela objeto de segregación y la parcela colindante con ref. Catastral XXXXXXXXX de 26,55 m². Esta zona de paso es el único acceso del que dispone la susodicha parcela colindante

La finca matriz tiene una superficie de 18.790,60 m² y los titulares registrales según nota simple informativa registral aportada son: D. XXXXXXXX, D. XXXXXXXXX, Dña. JXXXXXXXXXX y Dña. XXXXXXXX. Consta en el expediente autorización suscrita por éstos para la solicitud de segregación. La parcela a segregar se sitúa en suelo urbano cuya ordenanza de aplicación es la Residencial Extensiva XXIII. Dicha ordenanza permite una edificabilidad de 1,5 m²/m² (que en este caso significaría un máximo de 182,93 m²), una ocupación máxima del 100% de la parcela y una vivienda de 2 plantas de altura adosada.

La vivienda cumple los parámetros urbanísticos de dicha ordenanza. La parcela presenta acceso desde la carretera Suspiro del Moro a través de una rampa que discurre paralela a dicha carretera pero a cota superior. Tras la actuación propuesta las parcelas resultantes de la segregación son las siguientes:

- Finca matriz: queda con una superficie de 18.668,65 m²
- Finca segregada: con una superficie de 121,95 m², sobre la cual se sitúa una vivienda de 50,90 m², una terraza cubierta de 26,70 m², un jardín de 17,80 m² y una zona de paso peatonal y rodado de 26,55 m².

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA y el art. 139 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la ley, el art. 291 del reglamento y , la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 26.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder la parcelación solicitada.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXXXXXX para la parcelación de la parcela n.º XX (E) del polígono n.ºXX de este término municipal, con referencia catastral XXXXXXXXXX, que se incluye en la finca registral n.º XXXX de Almuñécar. Las parcelas resultantes tras la segregación son las siguientes:

- Finca matriz: queda con una superficie de 18.668,65 m²
- Finca segregada: con una superficie de 121,95 m², sobre la cual se sitúa una vivienda de 50,90 m², una terraza cubierta de 26,70 m², un jardín de 17,80 m² y una zona de paso peatonal y rodado de 26,55 m².

Las coordenadas UTM de la parcela segregada tomadas del proyecto de parcelación presentado son las siguientes:

PARCELA

X=438480.01 Y=4068879.60
X=438476.43 Y=4068881.97
X=438470.60 Y=4068884.71
X=438473.97 Y=4068891.86
X=438479.79 Y=4068889.12
X=438488.39 Y=4068883.97
X=438482.81 Y=4068877.74
X=438480.01 Y=4068879.60

VIVIENDA

Cerrada

Anchura constante 0.0000

área 77.5983

perímetro 35.5855

en el punto X=438476.4300 Y=4068881.9700 Z= 0.0000
en el punto X=438470.6000 Y=4068884.7100 Z= 0.0000
en el punto X=438473.9700 Y=4068891.8600 Z= 0.0000
en el punto X=438479.7900 Y=4068889.1200 Z= 0.0000
en el punto X=438482.6849 Y=4068887.3864 Z= 0.0000
en el punto X=438479.2484 Y=4068880.1042 Z= 0.0000
en el punto X=438476.4300 Y=4068881.9700 Z= 0.0000

Se deberá reflejar en la escritura pública la servidumbre de paso de 26,55 m² que garantiza acceso peatonal y rodado a la parcela colindante con n.º de referencia catastral XXXXXXXXXXXX.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Aunque consta en el expediente autorización expresa a Dña. XXXXXXXXXXX de los titulares registrales de la parcela para la solicitud de segregación, el acuerdo de parcelación se deberá notificar a los mismos que son: D. XXXXXXXX, Dña. XXXXXXXX, Dña. XXXXXXXXXXX y Herederos de D. XXXXXXX (Dña. XXXXXXX, y D. XXXXXXX y Dña. XXXXXXXXXXX).

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia urbanística solicitada por Dña.XXXXXXXXXX para la parcelación de la parcela n.ºXX (E) del polígono n.º 19 de este término municipal, con referencia catastral XXXXXXXXXX, que se incluye en la finca registral n.º XXXX de Almuñécar. Las parcelas resultantes tras la segregación son las siguientes: - Finca matriz: queda con una superficie de 18.668,65 m² - Finca segregada: con una superficie de 121,95 m², sobre la cual se sitúa una vivienda de 50,90 m², una terraza cubierta de 26,70 m², un jardín de 17,80 m² y una zona de paso peatonal y rodado de 26,55 m².

Las coordenadas UTM de la parcela segregada tomadas del proyecto de parcelación presentado son las siguientes:

PARCELA

X=438480.01	Y=4068879.60
X=438476.43	Y=4068881.97
X=438470.60	Y=4068884.71
X=438473.97	Y=4068891.86
X=438479.79	Y=4068889.12
X=438488.39	Y=4068883.97
X=438482.81	Y=4068877.74
X=438480.01	Y=4068879.60

VIVIENDA

Cerrada
Anchura constante 0.0000
área 77.5983
perímetro 35.5855

en el punto	X=438476.4300	Y=4068881.9700	Z= 0.0000
en el punto	X=438470.6000	Y=4068884.7100	Z= 0.0000
en el punto	X=438473.9700	Y=4068891.8600	Z= 0.0000
en el punto	X=438479.7900	Y=4068889.1200	Z= 0.0000
en el punto	X=438482.6849	Y=4068887.3864	Z= 0.0000
en el punto	X=438479.2484	Y=4068880.1042	Z= 0.0000
en el punto	X=438476.4300	Y=4068881.9700	Z= 0.0000

Se deberá reflejar en la escritura pública la servidumbre de paso de 26,55 m² que garantiza acceso peatonal y rodado a la parcela colindante con n.º de referencia catastral XXXXXXXXXX .

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Aunque consta en el expediente autorización expresa a Dña. XXXXXXXXXXX de los titulares registrales de la parcela para la solicitud de segregación, el acuerdo de parcelación se deberá notificar a los mismos que son: D. XXXXXXX, Dña. XXXXXXX, Dña. XXXXXXX y Herederos de D. XXXXXXX (Dña. XXXXXXX, y D. XXXXXXX y Dña. XXXXXXX).

5º.-Expediente 6476/2021; Licencia Urbanística para legalización de obras. Dª XXXXXXX.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte nº 6476/2021, relativo a "Licencia urbanística para legalización de obras a instancia de Dª XXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 24 de Enero del actual, siguiente:

I.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 3.02.2021 se requiere a Dña. XXXXXXX a que en el plazo de dos meses inste la legalización de las obras de arreglo de balsa reguladora de riego existente, ejecutadas en una de las fincas en Pago de Cantalobos- Paraje Cortijo Gómez, Polígono n.º XX Parcela n.º 43 y Polígono n.º 23 Parcela n.º XXX de este término municipal (Expte. De Disciplina Urbanística n.º 145/2019, Gestiona n.º 8194/2019).

II.- Con fecha 2.06.2021 y registro n.º 2021-E-RE-4536 Dña. XXXXX solicita licencia urbanística para la legalización de dichas obras y adjunta a tal efecto, Memoria Técnica Descriptiva para legalización de obras menores de colocación de malla para el mantenimiento sobre aljibe existente y colocación de anclaje de 50 cm de altura perimetral para la misma redactada por la Arquitecta Técnica Dña. Inmaculada Montes Castillo.

III.- Con fecha 13.12.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera b.1ª de la LISTA y la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL, los procedimientos sobre la actividad de edificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente al iniciarse los mismos. Por tanto, el procedimiento que nos ocupa para la concesión de licencia de legalización de obras se tramitará con arreglo a la LOUA y al Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEGUNDA.- El objeto del presente procedimiento consiste en legalizar las obras de reparación de balsa ejecutadas en la parcela n.º 184 del polígono n.º XX, Pago de Cantalobos-Paraje Cortijo Gómez, que son objeto del procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente nº 145/2019 (Gestiona n.º 8194/2019).

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 48 del RDUa para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en dicho precepto. Siendo así, la solicitud de licencia de legalización de las obras ejecutadas cumple con lo previsto en el art. 13.1 del RDUa y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUa, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 13.12.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUa.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por Dña. XXXXXX para la legalización de las obras de arreglo de balsa reguladora de riego existente, ejecutadas en la parcela n.º XXX del polígono n.º XXX, Pago de Cantalobos Paraje Cortijo Gómez de este término municipal. De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Monte alto , cultivo tradicional , sin protección.

Finalidad y Uso de la Actuación: Legalización de obras de reparación aljibe y mantenimiento.

Presupuesto de Ejecución Material: 1.750,80 € (mil setecientos cincuenta euros con ochenta céntimos).

Emplazamiento de las obras : Parcela 184 , Polígono 23 , paraje Canta lobos

Identificación Catastral : XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor : Dª.XXXXXX Técnico Autor del Proyecto: Dª. XXXXXXXX.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de obras solicitada por Dña. XXXXXXXX para la legalización de las obras de arreglo de balsa reguladora de riego existente, ejecutadas en la parcela n.º XXXX del polígono n.º XX, Pago de Cantalobos- Paraje Cortijo Gómez de este término municipal. De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Monte alto , cultivo tradicional , sin protección

Finalidad y Uso de la Actuación: Legalización de obras de reparación aljibe y mantenimiento.

Presupuesto de Ejecución Material: 1.750,80 € (mil setecientos cincuenta euros con ochenta céntimos).

Emplazamiento de las obras : ParcelaXXX , Poligono XX , paraje Canta lobos
Identificación Catastral : XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor : D^a.XXXXXX

Técnico Autor del Proyecto : D^a. IXXXXXXXX

6º.- Expediente 9142/2021; Licencia de parcelación y agregación. D^a XXXXXXXX

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 26 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte n^o 9142/2021, relativo a "Licencia Urbanística de parcelación y agregación a instancia de D^a XXXXXXX".

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 20 de Enero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 5.08.2021 y registro n^o 2021-E-RC-6369 Dña. XXXXXXX solicita licencia urbanística de parcelación de la vivienda 7.2.2 y agregación de la superficie segregada a la vivienda 7.2.1 ambas sitas en calle XXXXX, Urb. Marina del Este, Edificio XXXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Propuesta de segregación y agregación de parte de superficies entre las viviendas 7.2.2 y 7.2.1 redactada por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXX . Y, con fecha 11.04.2022 y registro n.º 2022-E-RC-2888 aporta Nota simple informativa registral de las viviendas.

II.- Con fecha 9.12.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la actuación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación solicitada consiste en la parcelación de la vivienda n.º 7.2.2 con referencia catastral XXXXXXXX y finca registral n.º XXXX de Almuñécar y la agregación de la superficie segregada a la vivienda n.º 7.2.1, con referencia catastral XXXXXXXX y finca registral n.º XXXXX de Almuñécar, ambas viviendas se emplazan en el Edificio XXXXX sito en calle Mar Menor, en Urb. Marina del Este en el núcleo de La Herradura de este término municipal y son colindantes por su lindero sur y norte. Las fincas iniciales son las siguientes:

Apartamento 7.2.1:

- superficie construida cerrada de 132,72 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 28,77 m²
 - participación en elementos comunes de 14,22 m²
- Cuota de participación en el edificio: 11,0011 %

Apartamento 7.2.2:

- superficie construida cerrada de 91,35m²,
 - terraza de planta baja y alta de 11,18 m²
 - participación en elementos comunes de 19,20 m²
- Cuota de participación en el edificio: 7,1168 %

La actuación propuesta consiste en la segregación del dormitorio con una superficie útil 18,62 m² del apartamento 7.2.2 y su agregación al apartamento 7.2.1, y tras dicha actuación las fincas resultantes que quedarían son las siguientes:

Apartamento 7.2.1 :

- superficie construida cerrada de 153,08 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 28,77 m²
 - participación en elementos comunes de 14,22 m²
- Cuota de participación en el edificio: 12,2980 %

Apartamento 7.2.2:

- superficie construida cerrada de 70,99 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 11,18 m²
 - participación en elementos comunes de 19,20 m²
- Cuota de participación en el edificio: 5,8199 %

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA y el art. 139 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la ley, el art. 291 del reglamento y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 1.12.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder la parcelación y agregación solicitada.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación y agregación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXXXXX para la parcelación de parte de la vivienda n.º 7.2.2 (con referencia catastral XXXXXXXXXXXX y finca registral n.º XXXXX de Almuñécar) y su agregación a la vivienda n.º 7.2.1 (con referencia catastral XXXXXXXX y finca registral n.º XXXX de Almuñécar) ambas emplazadas en el Edificio XXXX sito en calle Mar Menor, Urb. Marina del Este en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Tras la actuación autorizada las fincas resultantes quedarían de la siguiente forma:

Apartamento 7.2.1 :

- superficie construida cerrada de 153,08 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 28,77 m²
 - participación en elementos comunes de 14,22 m²
- Cuota de participación en el edificio: 12,2980 %.

Apartamento 7.2.2:

- superficie construida cerrada de 70,99 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 11,18 m²
 - participación en elementos comunes de 19,20 m²
- Cuota de participación en el edificio: 5,8199 %.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de las superficie de las fincas pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXXXX para la parcelación de parte de la vivienda n.º 7.2.2 (con referencia catastral XXXXXX y finca registral n.º XXXXXX de Almuñécar) y su agregación a la vivienda n.º 7.2.1 (con referencia catastral XXXXXX y finca registral n.º XXXXX de Almuñécar) ambas emplazadas en el Edificio XXXX , sito en calle Mar Menor, Urb. Marina del Este en el núcleo de La Herradura de este término municipal. Tras la actuación autorizada las fincas resultantes quedarían de la siguiente forma:

Apartamento 7.2.1 :

- superficie construida cerrada de 153,08 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 28,77 m²
 - participación en elementos comunes de 14,22 m²
- Cuota de participación en el edificio: 12,2980 %.

Apartamento 7.2.2:

- superficie construida cerrada de 70,99 m²,
 - terraza de planta baja y alta de 11,18 m²
 - participación en elementos comunes de 19,20 m²
- Cuota de participación en el edificio: 5,8199 %.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de las superficie de las fincas pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

7º.- Expediente 10430/2021; Aprobación de constitución de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 2.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica XXXXXXXX , con fecha 18/01/2023 referente a la aprobación de constitución de la Junta de Compensación del Sector de Peñón del Lobo 2 siguiente:

I.- Con fecha 30.07.2021 y registro n.º 2021-E-RE-6302 D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Arquiforo Gestión de Activos S.L. presenta la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, a instancia de la propietaria mayoritaria del ámbito, la mercantil Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB) y, adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2, Escrito formulando iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y Nota simple informativa registral de la parcela.

II.- Con fecha 8.11.2021 y registro n.º 2021-E-RE-9119 dicha mercantil presenta subsanación de la formulación de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación suscrita por dos de los propietarios del ámbito las mercantiles Sareb y Larestil S.L. y adjuntan a tal efecto la siguiente documentación: Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2, Escrito de subsanación formulando iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y Notas simples informativas registrales de las parcelas.

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en anterior informe técnico, con fecha 10.06.2022 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente:

"La nueva documentación de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable del PGOU-87 de Almuñécar Peñón del Lobo 2 presentada, responde a los requerimientos del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 3288/1978, ajustándose también a lo señalado igualmente en la legislación urbanística estatal y autonómica de aplicación, y habiendo con ello atendido a los requerimientos de rectificación realizados con la anterior documentación."

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.06.2022 se aprueba la iniciativa del sistema de actuación por compensación e inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2. Dicho acuerdo se publica en BOP n.º 140 de fecha

25.07.2022, en el periódico IDEAL de fecha 5.08.2022 y se notifica individualmente a todos los propietarios.

V.- Con fecha 22.09.2022 y registro n.º 2022-E-RE-8735 Dña. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Green Estates S.L. presenta escrito comunicando la conformidad de dicha mercantil con la iniciativa del sistema.

VI.- Con fecha 10.10.2022 la Secretaria General del Ayuntamiento certifica que no se han formulado alegaciones frente a la aprobación inicial de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Peñón del Lobo 2.

VII.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.10.2022 se dispone lo siguiente: "1º.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Peñón del Lobo 2.

2º.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a: D. XXXXXX , Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades de este Ayuntamiento.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

4º.- Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física."

Dicho acuerdo se notificó a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación y se publicó en el periódico Ideal de fecha 9.11.2022, en el Tabón de anuncios del Ayuntamiento dese el 2.11.2022 al 2.12.2022 y en el BOP n.º 209 de fecha 2.11.2022.

VIII.- Con fecha 29.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11169 D. XXXXXXXX, Secretario de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 2 presenta copia simple de la Escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y con fecha 5.12.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11351 presenta Testimonio de Particulares sobre diligencia aclaratoria notarial de la escritura de constitución de dicha Junta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 163.5 del RGU presentada la copia autorizada de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación, procederá su aprobación por el órgano competente de la Administración actuante en el plazo de 30 días. Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de Granada para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras (art. 163.7 RGU). En el mismo sentido el art. 219.5 del vigente Reglamento General de la Lista aprobado por Decreto 550/2022 de fecha 29.11.2022.

SEGUNDA.- De conformidad con el art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a partir del otorgamiento de la Escritura de constitución de la Junta de Compensación, se extenderá nota

marginal en el Registro de la Propiedad de las fincas afectadas por el sistema de actuación. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la Entidad urbanística colaboradora.

TERCERA.- La competencia para la aprobación de constitución de la Junta de Compensación le corresponde al Alcalde (art. 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el art. 21.3 LBRL.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector Peñón del Lobo 2 formalizada mediante Escritura pública de fecha 18.11.2022 otorgada ante el Notario D. XXXXXXXX del Ilustre Colegio de Andalucía con n.º de su protocolo 2.084 y Testimonio de Particulares del Protocolo otorgado en fecha 1.12.2022.

Segundo: Dar traslado del acuerdo y de la copia autorizada de la escritura de constitución de la referida Junta de Compensación a la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio de Granada para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tercero: Solicitar al Registro de la Propiedad de Almuñécar que extienda nota marginal de afección de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación con indicación del régimen de recursos aplicable.

8º.- Expediente 104/2022; Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Dº XXXXX.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte nº 104/2022, relativo a "Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación" a instancia de D. XXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 23 de Enero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 14.12.2021 y registro n.º 2021-E-RE-10234 D. XXXXXX solicita el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda sita en XXXXXXXX , sito en calle XXXXXXX, Urb. Las Palomas en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX , Nota simple informativa registral de la vivienda y Facturas de agua y luz.

II.- Con fecha 14.01.2022 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el día de la fecha, se comprueba que actualmente

existe en trámite el correspondiente al n.º 022-X/2008 (Gestiona n.º 1006/2013), a nombre del Sr. Podo, por haber acondicionado los lavaderos existentes en la cubierta del Edificio como dos viviendas áticos, todo ello sin ajustarse al Proyecto presentado y por el cual obtuvo la correspondiente Licencia Municipal y careciendo, además, del oportuno Cambio de Uso de lavaderos a viviendas, referente a dicha propiedad.

Y con fecha 16.05.2022 informa que dicho expediente se encuentra en trámite de archivo.

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 22.12.2022 la Arquitecta Municipal informa que procede declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación al inmueble sito en XXXXXXXX, C/ XXXXXXXX , La Herradura (ref. catastral XXXXXXXXXXXX).

IV.- Con fecha 19.01.2023 el Ingeniero Municipal informa que dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias, estando el abastecimiento y saneamiento conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios del Edf. Las Yucas, cuyo mantenimiento corresponde a dicha comunidad.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente: - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 173 a 175 - Decreto 60/2010, 16 de marzo: art. 28.1.1) - Decreto-ley 3/2019, 24 de septiembre: arts. 3 a 9 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.s) y art. 21.3 - Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: Anexo I.

SEGUNDA.- La solicitud de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación se realiza por el Sr. Podo con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) por tanto, le será de aplicación la normativa en vigor a la fecha de la solicitud al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del RGL.

TERCERA.- Según certifica el técnico redactor del documento técnico presentado, la vivienda se finalizó en 2001. Consultadas ortofotos de distintos años, se comprueba que la vivienda se finalizó hace más de seis años. La vivienda que ahora se pretende reconocer en situación de asimilado a fuera de ordenación se trata según nota simple informativa registral, de los lavaderos números 1, 2,3, 4, 5, y letra A, y el vestíbulo que da acceso exclusivo a los mismos, denominado vestíbulo de lavaderos de la escalera uno, enclavado en la planta cuarta planta de alzado o torreta.

Los citados lavaderos y vestíbulos descritos anteriormente son en realidad una única vivienda (ático) que hace medianería con la vivienda tipo ático de la otra escalera del bloque. La distribución de la misma es vestíbulo de acceso, cocina, comedor, despacho, dos dormitorios, vestidor, dos baños, distribuidor. Cuenta con una terraza a la que dan todas las ventanas de la vivienda y a la que se puede acceder desde varias dependencias y, en su parte trasera cuenta con un porche de madera y en la parte delantera con una pérgola metálica.

Sobre la conformidad de la vivienda con el planeamiento vigente, la técnico municipal ha informado que la vivienda está situada por encima de la altura

permitida en el planeamiento vigente y que la cocina no alcanza la superficie mínima que fija la norma N.3.14.1.3^a.b) del PGOU'87, por tanto, no es legalizable y tampoco procede adoptar frente a la misma medidas de protección de la legalidad urbanística y territorial porque ha pasado el plazo de 6 años establecido en el art. 153.1 de la LISTA y, no encontrándose el solar en el que se emplaza la misma en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 153.2 del citado texto legal, procedería el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación establecido en el art. 173 de dicho texto legal en relación con el art. 3.1 del Decreto-ley 3/2019, 24 de septiembre.

El régimen asimilado a fuera de ordenación consiste en la regularización administrativa y jurídica de las construcciones edificadas sin licencia municipal o contraviniendo las determinaciones de la misma, respecto de las cuales ha caducado la facultad administrativa de reacción disciplinaria de conformidad con lo establecido en el art. 3.1 del Decreto-ley 3/2019, 24 de septiembre, que dice que:

"1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación."

En definitiva, el régimen de asimilado a fuera de ordenación, se refiere a construcciones clandestinas o ilegales desde el momento de su nacimiento, que han quedado inmunes a la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada por el mero transcurso del tiempo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al procedimiento establecido en los arts. 5 a 8 del citado texto legal, solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble (art. 9.3).

Este restrictivo régimen se justifica en el espíritu que según una amplia jurisprudencia (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 7.04.2000) subyace en la regulación general de las situaciones de fuera de ordenación -legal y asimilada-, y que es el de la congelación de la edificación hasta su extinción natural, es decir, son edificaciones cuya existencia es tolerada pero cuyo destino natural es el de desaparecer para ser sustituidas, en su caso, por otras que se ajusten al planeamiento.

En tal sentido, afirma el Tribunal Supremo en Sentencia de 29.06.2001 que "...lo construido sin licencia y en contra de la normativa urbanística puede considerarse como fuera de ordenación en el sentido de que no se ajusta a la legalidad urbanística, pero su régimen se debe diferenciar del supuesto de hecho previsto en el artículo 60.1 del TRLS en que las obras eran ya ilegales en el momento mismo en que se estaban llevando a cabo, por lo que el transcurso del plazo de cuatro años desde la ejecución de las obras sin licencia o contrarias al planeamiento impide al Ayuntamiento la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística prevista en el artículo 184.3 TRLS, pero no otorga al propietario de las mismas otras facultades que las inherentes al mantenimiento de la situación creada, esto es la de oponerse a cualquier intento de demolición de lo construido o de la privación del uso que de hecho está disfrutando...".

Este principio inspirador de la regulación de las construcciones fuera de ordenación o asimilado queda claramente conculcado con la concesión de la licencia de primera ocupación que, lejos de favorecer esa extinción natural de las mismas, fomenta precisamente su perpetuación, de ahí que en el art. 9.1 del meritado texto legal se prohíba expresamente su concesión, sin

perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en dicho Decreto.

En el mismo sentido, las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de marzo, 9 y 22 de diciembre de 2014 remarcan la imposibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización para las edificaciones declaradas en situación de AFO, porque el otorgamiento de dicha licencia conllevaría dos efectos que precisamente se desean evitar en las situaciones de AFO: incrementar el valor indemnizatorio en el caso de expropiación forzosa y perpetuar la situación de ilegalidad más allá de la vida natural del edificio.

CUARTA.- La solicitud de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 6 del Decreto-ley 3/2019, y Anexo I de la Ordenanza municipal de intervención en materia de licencias urbanísticas y de actividades. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.4 de dicho texto legal. En aplicación del art. 5 del citado Decreto-ley en relación con lo establecido en el art. 21.1.s y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 8 del Decreto-ley 3/2019. Por todo ello, A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por D. XXXX y en consecuencia procede reconocer la vivienda sita en XXXXXXXXXXXX, sito en calle XXXXXX, Urb. Las Palomas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con ref. catastral XXXXXXXXXXXX e identificación registral XXXXX de Almuñécar, en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre.

1º.- Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el art. 153.1 de la LISTA para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2º.- Según se certifica por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXX en la documentación presentada, la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad.

3º.- Sobre la referida vivienda solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

4º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al amparo de lo dispuesto en el art. 28.1.1) del RDU y el art. 174.6 de la LISTA.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Reconocer la vivienda sita en XXXXXXXX, sito en calle XXXXX, Urb. Las Palomas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con ref. catastral XXXXXXXX e identificación registral XXXXXXXX de Almuñécar, en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo

establecido en el art. 8 del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, solicitado por D. Luigi Podo.

1º.- Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el art. 153.1 de la LISTA para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2º.- Según se certifica por el Arquitecto D. XXXXXXXX en la documentación presentada, la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad.

3º.- Sobre la referida vivienda solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

4º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al amparo de lo dispuesto en el art. 28.1.1) del RDUa y el art. 174.6 de la LISTA.

9º.- Expediente 5039/2022; Licencia Urbanística para ejecución de nave-almacén. Dº XXXXXXXXXX Y Dª XXXXXXXXXX.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte nº 5039/2022, relativo a "Licencia urbanística para ejecución de nave-almacén" a instancia de D. XXXXXXXX y Dª XXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 23 de Enero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 6.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5234 Dña. XXXXXXXX solicita licencia urbanística para ejecutar nave-almacén en la parcela n.º 263 del polígono n.º 22 de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución de nave-almacén redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada de fecha 13.04.2022.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 28.11.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 370 euros.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

III.- Con fecha 15.12.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11640 comunica la promotora que ha vendido la finca a D. XXXXXXXXXX y Dña. XXXXXXXX y adjunta a tal efecto Escritura pública de compraventa otorgada en fecha 4.02.2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Carlos Fernández Guzmán.

IV.- Con fecha 20.01.2023 y registro n.º 2023-E-RE-852 los nuevos promotores presentan un Anexo al proyecto en el que se indica que una vez actualizados los datos catastrales, la localización correcta y la

referencia de la parcela sobre la que se pretende construir la nave almacén es la parcela 358 del polígono 22, con referencia catastral: XXXXXXXXX

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación pretendida se encuentra regulada en los arts. 21.2.a) de la LISTA y arts. 22 y 28.2 del RGL en tanto que permiten la ejecución de actuaciones ordinarias en suelo rústico.

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (nave-almacén) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.3 y 137.1 de la LISTA, en relación con los arts. 25 y 291.k) del RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 28.11.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D.XXXXXXXX y Dña. XXXXXXXXX para ejecutar nave-almacén en la parcela n.º XXX del polígono n.º 22 de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución de nave-almacén redactado por el Arquitecto Técnico D.XXXXXXX.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX y Dña. XXXXXXXX para ejecutar nave-almacén en la parcela n.º XXX del polígono n.º 22 de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución de nave-almacén redactado por el Arquitecto Técnico D.XXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Dicha licencia se vincula a la parcela n.ºXXX del polígono n.º XXX del término municipal de Almuñécar que se corresponde con la finca registral n.º XXXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXXXXXX.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6.b) de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 del RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Monte Bajo , cultivo tropical , sin protección

Finalidad y Uso de la Actuación : Nave Almacén 40 m² Presupuesto de

Ejecución Material: 10.641,98 € (diez mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos) .

Emplazamiento de las obras: parcela XXX, polígono 22

Identificación Catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXXXX y Dña. XXXXXX.

Técnico Autor del Proyecto: D. XXXXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXXXXXX

Director de ejecución de las obras: D. XXXXXXXXX

Coordinador de las obras : D. XXXXXXXX

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

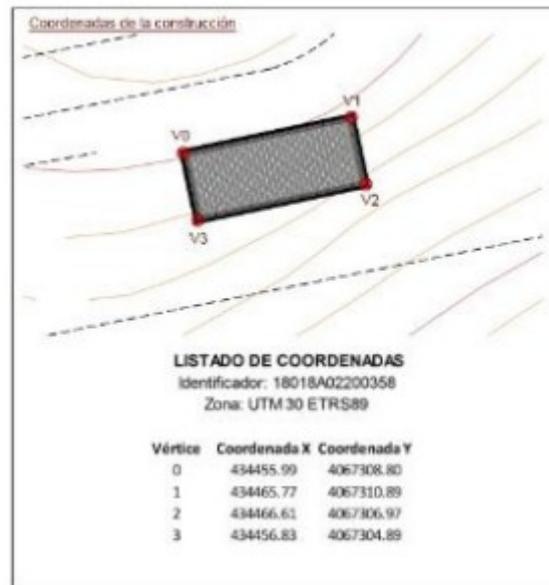
Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- La utilización de la nave-almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, así como del contrato de mantenimiento para la fosa séptica estanca.

7°.- Las coordenadas UTM de la parcela reflejadas en el Plano n.º 18 del proyecto presentado son:



3

8°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

10°.- Expediente 5719/2022; Licencia de ocupación parcial. Dª XXXXXXX

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 27 de enero de 2023 indicando:

Visto el expte n° 5719/2022, relativo a "Licencia de Ocupación Parcial" a instancia de D^a XXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 25 de Enero del actual, siguiente:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.2006 se concede licencia de obras a Dña. XXXXXXXX para la construcción de 68 viviendas, locales y garajes en calle XXXXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX (Expte. 1041/2005). Y, con fecha 30.06.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de 68 viviendas, locales y garajes en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.2006, a favor de Dña. XXXXXXXX, cambio de titularidad que abarca únicamente a las siguientes 4 viviendas: Piso Bajo Tipo n° 2, Piso Bajo Tipo n° 3, Piso Bajo Tipo n° 5 y Piso Bajo Tipo n° 6, todos ellos en Planta Baja del Edificio Residencial Casa Fuerte La Herradura (Expte. 2892/2021).

II.- Con fecha 28.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5943 Dña. XXXXXXXX presenta Declaración Responsable para la ocupación parcial de las viviendas Bajo A (tipo n.º 2), Bajo B (Tipo n.º 3) y Bajo D (Tipo n.º 5) y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Justificante de presentación del Modelo catastral 900D, Boletines de instalación de electricidad y fontanería, Certificado Final de Obra y, Declaración responsable de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia.

III.- Con fecha 29.06.2022 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa lo siguiente: "Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.010 hasta el día de la fecha se comprobó que actualmente no existe ninguno en trámite en la referencia catastral arriba indicada, ni a nombre de la Sra. XXXXX, referente a dichas obras".

IV.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 13.12.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de ocupación parcial de las viviendas Bajo A, Bajo B y Bajo D.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente: - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: art. 137.1 - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: Disposición Transitoria Séptima - Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20 - Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3 - Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I. - PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL, los procedimientos en materia de disciplina territorial o urbanística y sobre la actividad de edificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente al iniciarse los mismos. Por tanto, el procedimiento que nos ocupa para la concesión de licencia de ocupación parcial se tramitará

con arreglo a la LISTA y al ya derogado Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERA.- Aunque la interesada ha presentado declaración responsable para la ocupación de las viviendas Bajo A, Bajo B y Bajo D de las cuatro viviendas autorizadas en las licencias transmitida, en el RDU de aplicación al presente caso, no están recogidas las declaraciones responsables parciales, por tanto, es susceptible de licencia de ocupación parcial al amparo de lo previsto en el art. 137.1 de la LISTA en relación con el art. 9.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU según el cual, pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes. b) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

CUARTA.- Conforme se establece en el informe técnico, las obras se ajustan básicamente al proyecto que obtuvo licencia salvo salvo pequeñas modificaciones no sustanciales que han quedado reflejadas en los planos final de obra por tanto, procede conceder licencia de ocupación a la citada vivienda.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18.07.1997 define a la licencia de primera ocupación como una autorización administrativa necesaria, que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobando si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlando si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina. En la misma línea se pronuncian, entre otras, las SSTs de 25.11.1997, 14.12.1998 y 2.10.1999.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 8.07.2007, la licencia de primera ocupación tiene por finalidad el control efectivo del cumplimiento de la licencia de obras, tratando de controlar que la obra realizada se corresponde con las prescripciones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios, así como con las condiciones que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra.

En definitiva, la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos -proyecto y condiciones lícitas- en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata, pues, de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación. De lo que antecede se desprende que, la licencia de ocupación, no tiene sustantividad propia sino que está vinculada a la existencia de la previa licencia de obras, y tiene atribuida una doble función:

- a).- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.
- b).- Comprobar la adecuación de la misma a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Y es que, dado su carácter reglado, sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la

Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998).

La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001).

QUINTA.- La declaración responsable presentada en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal. En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de ocupación parcial solicitada por Dña. XXXXXX para las viviendas Bajo A (tipo n.º 2), Bajo B (Tipo n.º 3) y Bajo D (Tipo n.º 5) emplazadas en la Planta Baja del Edificio Residencial Casa Fuerte sito en calle Francisco Prieto Moreno en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de ocupación parcial solicitada por Dña. XXXXXXXX para las viviendas Bajo A (tipo n.º 2), Bajo B (Tipo n.º 3) y Bajo D (Tipo n.º 5) emplazadas en la Planta Baja del Edificio Residencial Casa Fuerte sito en calle Francisco Prieto Moreno en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

11º.- Expediente 7712/2022; Clausura y precinto del local situado en Barranco de Los Marinos. Lavadero de vehículos Auto Sexi S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con informe del Ingeniero técnico Industrial Municipal emitido con fecha 12/01/2023, motivado por la denuncia presentada por D.XXXXXX, en la que comunica que persiste la actividad de lavadero de vehículos, en establecimiento situado en Barranco de los Marinos, pese a la orden de cese en la actividad existente.

Visto el parte de intervención de la policía local de fecha 31/12/2022, con núm. Registro 6249/2022, en el que se señala que tras llamada de un vecino poniendo de manifiesto que se estaba realizando de nuevo la actividad de lavadero de vehículos, en un local situado en el Barranco de Los Marinos de los Marinos y una vez personados en el lugar indicado, se observó como se habían lavado tres vehículos de la empresa Bahía Sexi Rent a Car, por los propios empleados de la empresa.

Visto lo indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 12/01/2023, en el que se señala: ".../.. visto parte de servicio de la Policía Local de fecha 31 de diciembre de 2.022, en relación con queja de D.XXXXXX , por el funcionamiento de un lavadero de vehículos ubicada en Barranco Los Marinos, n° X, informa:

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades n° 2022-3687 de fecha 18 de octubre de 2.022, se ordenaba a la sociedad Auto Sexi S.L. el cese inmediato en la actividad que viene desarrollando, procediendo para ello al cierre del local, con apercibimiento de que en caso de seguir realizando la actividad se procederá al precinto y clausura del establecimiento. Dado que según el parte indicado de la Policía Local, se ha continuado ejerciendo la actividad, procedería adoptar la medida indicada en la Resolución 2022-3687 de precinto y clausura del establecimiento.." Por parte de esta Concejalía Delegada del Servicio Municipal de Actividades, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Que por la Policía Local se proceda a la Clausura y Precinto del local situado en Barranco de Los Marinos núm. 3, que se viene destinando a la actividad de Lavadero de Vehículos, del que es titular la empresa Auto Sexi, S.L. (XXXXXX), por carecer dicho establecimiento de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura para la actividad de Lavadero que se ha venido realizando en el mismo, incumpléndose por parte de su titular la Orden de Cese y Cierre del local ordenado desde esta Concejalía mediante Resolución n° 2022-3687 de fecha 18/10/2022 y notificada al interesado con fecha 19/10/2022.

Segundo: 2°.- Notifíquese a la mercantil Auto Sexi, S.L. (XXXXXXXX), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades así como el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Que por la Policía Local se proceda a la Clausura y Precinto del local situado en Barranco de Los Marinos núm. XX, que se viene destinando a la actividad de Lavadero de Vehículos, del que es titular la empresa Auto Sexi, S.L. (XXXXXX), por carecer dicho establecimiento de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura para la actividad de Lavadero que se ha venido realizando en el mismo, incumpléndose por parte de su titular la Orden de Cese y Cierre del local ordenado desde esta Concejalía mediante Resolución n° 2022-3687 de fecha 18/10/2022 y notificada al interesado con fecha 19/10/2022.

Segundo: 2°.- Notifíquese a la mercantil Auto Sexi, S.L. (XXXXXX), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

12°.- Expediente 9135/2022; Aprobación contrato de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación cementerios municipales de Almuñécar.

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación, siguiente:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas. Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	98371110-8 Servicios de Cementerios
-------------------------	-------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES). El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 171.131,92 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
141.431,34 €	29.700,58 Euros	171.131,92 Euros
Aplicación presupuestaria		
16400-22799 Trabajos realizados por empresas cementerio		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto para dos anualidades	141.431,34 €
Prórrogas IVA excluido	141.431,34 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	282.862,68 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2024	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2025	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2026	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
TOTAL	282.862,68 Euros	59.401,16 Euros	342.263,84 Euros.

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑO		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el DOUE. "Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

PROPUESTA.

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 02 de Noviembre de 2022, firmado por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Urbanismo.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios para el mantenimiento de Cementerios municipales de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 85.565,96 € Anuales (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2024	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2025	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2026	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
TOTAL	282.862,68 Euros	59.401,16 Euros	342.263,84 Euros.

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Visto el informe del Servicio de Contratación, así como los informes de Secretaría y fiscalización del expediente por la Interventora Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 02 de Noviembre de 2022, firmado por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Urbanismo.

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios para el mantenimiento de Cementerios municipales de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 85.565,96 € Anuales (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2024	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2025	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2026	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
TOTAL	282.862,68 Euros	59.401,16 Euros	342.263,84 Euros.

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

13°.- Expediente 8614/2022; Contrato suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de comunicaciones digitales TETRA.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Ingeniero Técnico Municipal, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de comunicaciones digitales TETRA, en la modalidad de renting, así como el mantenimiento integral de los equipos de radiocomunicaciones analógicos que actualmente gestiona el Ayuntamiento de Almuñécar.

LOTE I: Suministro e instalación de un sistema de comunicaciones digital TETRA, integrador de comunicaciones con mantenimiento integral.

LOTE II: Mantenimiento integral de los equipos de radiocomunicaciones analógicas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	32000000 - Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos. 50330000 - Servicios de mantenimiento de equipos de telecomunicaciones.
------------------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Cuarto.- El presente contrato Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Quinto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 166.738 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 122.000,00 €	25.620,00 €.	147.620 Euros
LOTE 2: 15.800,00 €	3.318,00 €.	19.118 Euros
TOTAL 137.800,00€	28.938,00 €.	166.738 Euros

Aplicaciones presupuestarias 92000 22200 Equipos de telecomunicaciones

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) por anualidades:

Anualidad	Concepto	Importe	Importe IVA	Importe IVA incluido
2023-2024	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €

	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2024-2025	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2025-2026	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2026-2027	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
	TOTAL	137.800,00 €	28.938,00 €	166.738 Euros €

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 137.800 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

SUJETO A REGULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	137.800 Euros
Prórrogas IVA excluido	0 Euros
Modificaciones	0 Euros
Total valor estimado	137.800 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR				
100 %				
ANUALIDADES				
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA		TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2024	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2024-2025	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2025-2026	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2026-2027	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
	TOTAL	137.800,00 €	28.938,00 €	166.738 Euros €

Sexto.- La duración del contrato será de CUARENTA Y OCHO MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
<u>Duración del contrato:</u> 48 MENSUALIDADES.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/>

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. "Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

PROPUESTA:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe de necesidad firmado por el Ingeniero Técnico Municipal y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

III.- Aprobar el gasto por importe de 166.738 € IVA incluido (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 166.738 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 122.000,00 €	25.620,00 €.	147.620 Euros
LOTE 2: 15.800,00 €	3.318,00 €.	19.118 Euros
TOTAL 137.800,00€	28.938,00 €.	166.738 Euros

Aplicaciones presupuestarias 92000 22200 Equipos de telecomunicaciones

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) por anualidades:

Anualidad	Concepto	Importe	Importe IVA	Importe IVA incluido
2023-2024	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €

	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2024-2025	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2025-2026	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2026-2027	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
	TOTAL	137.800,00 €	28.938,00 €	166.738 Euros €

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 137.800 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

SUJETO A REGULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> NO
ARMONIZADA	
Presupuesto de licitación IVA excluido	137.800 Euros
Prórrogas IVA excluido	0 Euros
Modificaciones	0 Euros
Total valor estimado	137.800 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR				
100 %				
ANUALIDADES				
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA		TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2024	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2024-2025	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2025-2026	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2026-2027	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
	TOTAL	137.800,00 €	28.938,00 €	166.738 Euros €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

VI.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría, Intervención, y Servicio de Ingeniería, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe de necesidad firmado por el Ingeniero Técnico Municipal y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 166.738 € IVA incluido (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 166.738 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 122.000,00 €	25.620,00 €.	147.620 Euros
LOTE 2: 15.800,00 €	3.318,00 €.	19.118 Euros
TOTAL 137.800,00€	28.938,00 €.	166.738 Euros

Aplicaciones presupuestarias 92000 22200 Equipos de telecomunicaciones

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) por anualidades:

Anualidad	Concepto	Importe	Importe IVA	Importe IVA incluido
2023-2024	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €

	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2024-2025	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2025-2026	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2026-2027	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
	TOTAL	137.800,00 €	28.938,00 €	166.738 Euros €

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 137.800 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

SUJETO A REGULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	137.800 Euros
Prórrogas IVA excluido	0 Euros
Modificaciones	0 Euros
Total valor estimado	137.800 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR				
100 %				
ANUALIDADES				
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL INCLUIDO.	IVA
2023-2024	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2024-2025	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2025-2026	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
2026-2027	LOTE 1	30.500 €	6.405 €	36.905 €
	LOTE 2	3.950 €	829,5 €	4.779,5€
	TOTAL	137.800,00 €	28.938,00 €	166.738 Euros €

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

14°.- Expediente 9179/2022; Contrato suministro material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento.

INFORME QUE EMITE SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCTAL. EN REFERENCIA AL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por Secretaría se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar. Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, así como informe justificativo de no división en lotes.

INFORME.

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Segundo: Nos encontramos ante un contrato que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como “la contratación del suministro de materiales variados de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.”

Cuarto: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 226.707,20 euros, siendo el presupuesto base de licitación 274.315,72 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	56.676,80 €	11.902,13 €	68.578,93 €
Segundo año	56.676,80 €	11.902,13 €	68.578,93 €
Tercer año	56.676,80 €	11.902,13 €	68.578,93 €
Cuarto año	56.676,80 €	11.902,13 €	68.578,93 €
TOTAL	226.707,20 €	47.608,52 €	274.315,72 €

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 15300-22199, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios. Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a TREINTA Y CINCO días a contar desde la fecha de publicación en el DOUE y Plataforma de Contratación del Estado. Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Visto el informe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato del suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 274.315,72 euros

Cuarto: Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, Plataforma de Contratación del Estado y DOUE.

Quinto: Dar traslado del expediente al área de contratación para la tramitación del mismo.

15°.- Expediente 4129/2022; Declaración desierto Lote/Espacio de restauración 2 y penalización, Mercado Municipal de La Herradura. D° XXXXXX.

Por la Oficial Mayor del Ayuntamiento del Almuñécar se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de concesión administrativa para la explotación de tres espacios de restauración en el mercado municipal de la Herradura.

Primero.- Es objeto del presente contrato la concesión demanial para el uso privativo de los espacios delimitados para actividad de hostelería en el interior del mercado Municipal de La Herradura, cuya finalidad es la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado, a cambio de un canon. El contrato se compone de los siguientes lotes:

LOTE 1: Espacio de restauración 1 (Color rojo). (ADJUDICADO)

LOTE 2: Espacio de restauración 2 (Color amarillo).

LOTE 3: Espacio de restauración 3 (Color morado). (ADJUDICADO)

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55900000 - Servicios comerciales al por menor.
	55321000 - Servicios de preparación de comidas.
	55322000 - Servicios de elaboración de comidas.

Tercero.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON ANUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar

adjudicatarios.

canon mínimo anual asciende a la cantidad de:

Lote 1 / Espacio de restauración núm. 1:

TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (3.672,72 €).

Lote 2 / Espacio de restauración núm. 2:

TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (3.419,16 €)

Lote 3 / Espacio de restauración núm. 3:

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.488,52 €)

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
VALOR ESTIMADO	
Lote 1 / Espacio de restauración núm. 1	36.727,20 Euros
Lote 2 / Espacio de restauración núm. 2	34.191,60 Euros
Lote 3 / Espacio de restauración núm. 3	34.885,20 Euros

Cuarto.- Duración del contrato. El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. El plazo de concesión tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la

normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia. El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DIEZ AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 14 de julio de 2022, a la vista de la documentación aportada para el lote 2 por D. XXXXXXXX, y la calificación de la misma la Mesa acordó:

...//...

Lote / espacio de restauración N° 2
CIF: XXXXXXX -XXXXXXX Admitido

...//...

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de los operadores económicos presentados, que contiene los criterios de valoración objetivos, siendo las ofertas económicas realizadas por los licitadores las siguientes:

LOTE / ESPACIO DE RESTAUR.	OFERTA ECONÓMICA (Canon mensual)	TOTAL PUNTUACIÓN
2	456 €/mes	100 puntos

--	--	--

La mesa propuso la siguiente lista de valoración:

...//...

Lote / espacio de restauración N° 2
Orden: 1 XXXXXXXX, NIF: XXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

...//...

Sexto.- A la vista de la valoración emitida, así como la Mesa de Contratación de fecha 14 de Julio de 2022, en esta última, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de tres espacios de restauración en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56/2022 (GEST 4129/2022), a:

Lote / espacio de restauración N° 2

XXXXXXXXXX, NIF: XXXXXXXXX, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (456 €).

Séptimo.- Con fecha 14 de Septiembre de 2022, se remitió contrato Administrativo a D. XXXXXXXXX, NIF: XXXXXXXXX, para su formalización, y en fecha 30 de enero de 2023, el propuesto adjudicatario presenta escrito mediante Registro de Entrada E-RC792, renunciando a la concesión del quiosco n° 2 del Mercado de la Herradura.

Visto escrito recibido en la Oficina Central del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar, con Número 2023-E-RC-792, presentado por D. XXXXXXXXX , NIF: XXXXXX , donde el interesado manifiesta renuncia expresa a la concesión del Lote/Espacio de restauración 2 (amarillo) del contrato de concesión administrativa demanial para la explotación de tres espacios de restauración en el Mercado municipal de La Herradura, se propone lo siguiente:

PROPUESTA.

Primero.- Declarar DESIERTO el Lote/Espacio de restauración 2 del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de tres espacios de restauración en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56/2022 (GEST 4129/2022), por no proceder el adjudicatario a la formalización del contrato y manifestar renuncia expresa a la concesión de este lote/espacio de restauración, no existiendo más ofertas presentadas y admitidas a la licitación del Lote 2.

Segundo.- Imponer la penalización del 3% del presupuesto base de licitación a D. XXXXXXXX, NIF: XXXXXXXXX, ya que concluido el plazo para la formalización del contrato, este procedió a renunciar de forma expresa a su formalización, y conforme a lo estipulado en la cláusula 20.B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar. En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente".

Tercero.- Iniciar nuevo procedimiento procediendo a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dar traslado del presente acuerdo al interesado (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como al Servicio de Rentas, y Servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, .

Visto el informe anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero.- Declarar DESIERTO el Lote/Espacio de restauración 2 del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de tres espacios de restauración en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56/2022 (GEST 4129/2022), por no proceder el adjudicatario a la formalización del contrato y manifestar renuncia expresa a la concesión de este lote/espacio de restauración, no existiendo más ofertas presentadas y admitidas a la licitación del Lote 2.

Segundo.- Imponer la penalización del 3% del presupuesto base de licitación a D.XXXXXX , NIF: XXXXXX, ya que concluido el plazo para la formalización del contrato, este procedió a renunciar de forma expresa a su formalización, y conforme a lo estipulado en la cláusula 20.B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar. En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente".

Tercero.- Iniciar nuevo procedimiento procediendo a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dar traslado del presente acuerdo al interesado (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como al Servicio de Rentas, y Servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

16°.-Expediente 864/2023; Bases Adjudicación Quioscos Feria de Día, Fiestas de San José, La Herradura.

Se da cuenta de la propuesta de don ANTONIO DANIEL BARBERO BARBERO, TENIENTE ALCALDE DE LA HERRADURA Y CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PLAYAS, siguiente:

La aprobación de las Bases para la adjudicación de los quioscos durante la feria de día y Bases para la adjudicación de la barra de la Caseta Municipal de las fiestas patronales de San José 2023, que serán del 16 al 19 de marzo.

a) BASES ADJUDICACIÓN QUIOSCOS FERIA DE DÍA LA HERRADURA, FIESTAS SAN JOSÉ 2023

1.- OBJETO.

Es objeto de esta normativa, regular las condiciones por las que ha de regirse el funcionamiento y puesta en marcha de LA FERIA DE DÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2023 que se desarrollará durante la programación de las Fiestas Patronales 2023. El interés no es otro que

engrandecer aún más si cabe nuestras fiestas, diversificando la oferta lúdico-festiva y gastronómica en este caso concreto, al tiempo que los hosteleros de nuestra localidad que estén interesados en participar, puedan aumentar sus ingresos, ofreciendo al viandante la posibilidad de degustar en la calle, tapas variadas y cerveza o refresco a un precio módico.

2.- DESCRIPCIÓN.

La Feria de Día de las FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ está determinada para aquellos bares y restaurantes de La Herradura, así como las distintas asociaciones del municipio y grupos políticos, que se presten a participar en la convocatoria regulada por estas normas, donde se define: un espacio o ubicación de la caseta o quiosco, un horario de montaje y desmontaje así como unas condiciones de funcionamiento.

3.- UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

La realización de esta Feria de Día, consistirá básicamente en acercar la oferta de hostelería que se encuentra alejada del espacio donde se desarrollan todos los actos festivos, y reubicarla con la instalación de un quiosco, chiringuitos o pequeñas instalaciones de infraestructura móvil en la zona del Castillo de La Herradura. La zona establecida por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura es los jardines del Castillo de La Herradura. Los quioscos deberán estar obligatoriamente identificados como participantes dentro de la Feria de Día, con el nombre de su establecimiento y número designado. Los participantes deberán acogerse a la normativa existente en materia de venta, exposición y conservación y consumo de alimentos establecidos en la legislación aplicable a cada caso, siendo únicos responsables de las infracciones y consecuentes sanciones que pudieran corresponderles por incumplimiento de normativa al efecto.

Los días y horarios de funcionamiento establecidos quedarían como sigue a continuación:

Montaje:

Los días 13, 14 y 15 de Marzo de 09:00 de la mañana a 14:00 horas, y de 16:00 h a 20:00 h.

Funcionamiento de la Feria de día:

La Feria de día se Inaugurará el JUEVES 16 de marzo a las 13:00 h y se mantendrá abierta hasta las 18:00h. VIERNES 17, SÁBADO 18 y DOMINGO 19, el horario de apertura será a las 12:00 de la mañana hasta las 18:00 horas.

En el horario de 18.00 a 21.00 el recinto deberá permanecer cerrado, para su limpieza y preparación de la celebración de la Programación de noche.

A partir de las 21.00 hasta la 01.00 los adjudicatarios de la Feria de día que lo deseen podrán abrir su quiosco.

4.- SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.

Podrán solicitar la instalación de quioscos durante la Feria de Día de Fiestas Patronales de San José 2023, los grupos políticos, bares, restaurantes y las asociaciones de la localidad que así lo soliciten mediante escrito o instancia establecida al efecto en el tiempo y forma adecuado. Teniendo en cuenta que se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes, hasta el número máximo establecido o fijado por el Ayuntamiento o por el espacio disponible. Las solicitudes deberán

presentarse en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura en la que se hará constar los siguientes datos:

- Nombre del Titular del local y nombre comercial o Presidente/a Asociación.
- Dirección de ubicación del local o dirección social.
- Fotocopia del DNI del Titular del local.
- Acreditación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes queda establecido desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, y por un plazo de 7 días naturales.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

No podrán, bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informativo de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la concesión de la explotación de la barra durante los días que resten para la finalización de las Fiestas, así como la no participación en eventos organizados por el Ayuntamiento. Deberá respetar los horarios establecidos por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura para su apertura y cierre. No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización. Queda terminantemente prohibido subarrendar total o parcialmente la instalación concedida.

6.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Conforme a lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial, se fija un precio de la ocupación de 50 euros mediante el pago de la autoliquidación generada por el departamento de gestión tributaria, con anterioridad a la ocupación, siendo causa de levantamiento el no acreditar el ingreso del importe.

EL PAGO DEL CANON POR OCUPACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE EL DÍA DEL SORTEO DE ESPACIOS EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA, SIENDO MOTIVO ÉSTE REQUISITO INDISPENSABLE, SIN EL CUAL NO SE PERMITIRÁ EL MONTAJE.

7.- OTROS.

Cualquier circunstancia o consideración no establecida en esta normativa, no podrá ser interpretada o ignorada por el adjudicatario, y deberá consultarse en todo caso, con la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, quien podrá adoptar la solución más favorable para todos.

b) BASES ADJUDICACIÓN BARRA OFICIAL CASETA DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2023.

El contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar los días del 16 al 19 de Marzo de 2023, ambos inclusive. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1 P) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El tipo mínimo de licitación se fija en la contratación por el adjudicatario

de la barra oficial de las actuaciones de feria (grupo musical) elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 5.808 €. La mejora sobre este precio mínimo, en caso de existir, se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Almuñécar.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de duración de la concesión se fija en cinco días coincidentes con los días de la feria de 2023. (Del 16 al 19 de Marzo, ambos inclusive).

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente, siendo el tipo mínimo de licitación la cuantía de 5.808 €, que se corresponde con el pago de las actuaciones de feria (grupo musical) elegido por la tenencia de Alcaldía de La Herradura.

En el caso de ofertarse importes superiores a los indicados, por incrementarse el canon, deberá ingresarse la diferencia resultante entre la oferta y los 5.808 euros en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Almuñécar, previa liquidación al adjudicatario realizada por los servicios económicos

El adjudicatario deberá abonar a la empresa adjudicataria de las actuaciones indicada por la tenencia de alcaldía los 5.808 euros y deberá entregar la factura expedida en la intervención municipal del Ayuntamiento de Almuñécar mediante presentación por registro de entrada.

4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia en la forma que más adelante se especifica.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo mínimo de licitación se fija en 5808 € (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS), que se destinarán a la contratación de actuaciones de feria (grupo musical), a elegir por la Tenencia de Alcaldía.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentaran en el Registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobres cerrados:

SOBRE "A", en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la CONCESION DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSE 2023".

Que incluirá:

- Personas físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del D.N.I del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

SOBRE "B", en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

- "Oferta económica para la CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2023"

Que incluirá:

Obligatoriamente la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo lo fijado en la Cláusula 5 de la presente norma. Siendo la oferta mínima los 5.808 euros, pudiendo incrementarse conforma lo indicado en la clausula séptima

7.- BAREMO, CONCESIÓN BARRA DE LAS FIESTAS.

Durante la celebración de los conciertos, la barra oficial no tendrá la exclusividad de venta de bebidas/comida, ya que los quioscos de la feria de día que lo deseen podrán abrir sus quioscos de 21.00 a 01.00.

1. Incremento de canon sobre el tipo inicial (máximo 10 puntos)

Se valorará a razón de 1 punto cada 1000 euros de subida sobre el tipo inicial, no valorándose las fracciones de 1000€.

2. Paella popular.

El domingo 19 de marzo se realizará una paella popular al medio día con un precio máximo de 1.50 € con bebida incluida.

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de proposiciones será de 7 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos municipal (plazo oficial), en los medios de comunicación y en web municipal.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días, tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Gobierno Local, debidamente asesorada por la Interventora y el Secretario General del Ayuntamiento, y dando fe este último del acto, para su adjudicación a la proposición económicamente mas ventajosa. Los interesados podrán asistir a dicha Junta de Gobierno y participar en la apertura de las proposiciones.

10.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) El adjudicatario tendrá el plazo máximo de un mes para entregar la factura que justifique el pago al grupo musical designado por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Montaje de la Caseta Municipal, (estructura-carpa y cerramiento).
- b) Suministro de luz y agua y alta de dichos suministros.
- c) Instalación de equipo de refrigeración y sonido.
- d) Montaje del escenario.
- f) Decoración de la Caseta Municipal.

12.- RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será responsable del buen orden y limpieza de la caseta. El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta. El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

13.- NORMATIVA REGULADORA.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Vista la propuesta del Teniente Alcalde de La Herradura y Concejal Delegado de Turismo y Playas así como las bases para la adjudicación de los Quioscos Y de la Barra de la Caseta Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar las Bases para la adjudicación de los quioscos durante la feria de día y las Bases para la adjudicación de la barra de la Caseta Municipal de las fiestas patronales de San José 2023, que se celebraran del 16 al 19 de marzo.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º.- Expediente 11/2023; Solicitud subvención adquisición de equipamiento tecnológico y de comunicaciones. Centro de Servicios Sociales.

M.^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la subvención que se va a solicitar por este Ayuntamiento LN3.

Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022).

El objeto de la subvención es financiar los programas desarrollados por las entidades locales que tengan como finalidad la adquisición de equipamiento tecnológico y de comunicaciones dirigidos a los centros de Servicios Sociales competencia de las entidades locales.

No se exige la aportación de fondos propios por la entidad solicitante, si bien no se consideran gastos subvencionables, el impuesto sobre el valor añadido, según el artículo 4, 5 c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Por tanto, y siendo el total de proyecto que se va a solicitar por importe de 86.835,93 € IVA NO INCLUIDO, la entidad deberá contemplar el importe de IVA que deberá abonarse a las empresas suministradoras de los bienes a adquirir, siendo esta cantidad por importe de 18.235,55 € (21% IVA).

Por todo lo expuesto se solicita a la Junta de Gobierno local:

1. Proceder a la solicitud de la subvención LN3 para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

2. Establecer una aportación municipal de 18.235,55 € cantidad que supone el importe del IVA de los bienes que se van a adquirir.

3. Dar traslado de acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención e Informática para seguimiento y control de la subvención a los efectos oportunos.

Vita la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Escuelas Infantiles, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Proceder a la solicitud de la subvención LN3 para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Segundo: Establecer una aportación municipal de 18.235,55 € cantidad que supone el importe del IVA de los bienes que se van a adquirir.

Tercero: Dar traslado de acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención e Informática para seguimiento y control de la subvención a los efectos oportunos.

Urgencia 2º.- Expediente 9668/2022; Licencia de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas CEIP Río Verde.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades de fecha 1 de febrero de 2023.

Visto el expte nº 9668/2022, relativo a "Licencia urbanística de obras para eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP RÍO VERDE" a instancia de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 31 de Enero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 18.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-10891 D. XXXXXXXX en nombre y representación de la Agencia Pública Andaluza de Educación solicita licencia de obras para eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Río Verde sito en calle XXXXXX s/n de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el C.E.I.P Río Verde, supervisado el 21 de octubre por la Dirección de Obras y Construcciones de la Consejería de Educación y Deporte y redactado por la Arquitecta Dña.XXXXXXX.

II.- Con fecha 11.01.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 8.000 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (eliminación de barreras arquitectónicas) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1 de la LISTA**, en relación con el **art. 291.e) del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 11.01.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141 de la LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación para eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Río Verde sito en calle Mariana Pineda s/n de este municipio, conforme al Proyecto para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el C.E.I.P Río Verde, supervisado el 21 de octubre por la Dirección de Obras y Construcciones de la Consejería de Educación y Deporte y redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6** de la LISTA.

2º.- De conformidad con el **art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Equipamiento comunitario para la enseñanza

Finalidad y uso de la actuación: Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.E.I.P. Río Verde

Presupuesto de ejecución material: 98.390,63 € (noventa y ocho mil trescientos noventa euros con sesenta y tres céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Mariana Pineda s/n, Almuñécar.

Identificación catastral: XXXXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Dña. XXXXXXXX. Arquitecta

Director de ejecución de las obras: D. XXXXXXXX

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

ACUERDO:

Conceder la licencia de obras solicitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación para eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Río Verde sito en calle Mariana Pineda s/n de este municipio, conforme al Proyecto para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el C.E.I.P Río Verde, supervisado el 21 de octubre por la Dirección de Obras y Construcciones de la Consejería de Educación y Deporte y redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Equipamiento comunitario para la enseñanza

Finalidad y uso de la actuación: Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.E.I.P. Río Verde

Presupuesto de ejecución material: 98.390,63 € (noventa y ocho mil trescientos noventa euros con sesenta y tres céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Mariana Pineda s/n, Almuñécar.

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Dña. XXXXXXXX. Arquitecta

Director de ejecución de las obras: D.XXXXXXXXXX

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de obras solicitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación para eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP Río Verde sito en calle Mariana Pineda s/n de este municipio, conforme al Proyecto para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el C.E.I.P Río Verde, supervisado el 21 de octubre por la Dirección de Obras y Construcciones de la Consejería de Educación y Deporte y redactado por la Arquitecta Dña. Mónica García Vargas.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Equipamiento comunitario para la enseñanza

Finalidad y uso de la actuación: Eliminación de barreras arquitectónicas en el C.E.I.P. Río Verde

Presupuesto de ejecución material: 98.390,63 € (noventa y ocho mil trescientos noventa euros con sesenta y tres céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Mariana Pineda s/n, Almuñécar.

Identificación catastral: XXXXX

Nombre o razón social del promotor: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Dña. Mónica García Vargas. Arquitecta

Director de ejecución de las obras: D. XXXXXXX

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

17º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.